

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogado ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ

ASUNTO	Radicación	07 109 906
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	0 4 4 6 4
	Folios	006

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II
			☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2006/003202
Fecha de Presentación Internacional 07/Abril/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 49 a 85	18/Octubre/2007
Reivindicaciones:	Folios 86 a 88	18/Octubre/2007
Prioridad:	DE 102005018262.3	20/Abril/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Concentrados en suspensión de base oleaginosa".

El problema planteado en esta solicitud es suministrar nuevos concentrados en suspensión, a base de aceite, de productos activos agroquímicos, que presenten buena actividad biológica y estabilidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona concentrados en suspensión a base de aceite que contienen, al menos un insecticida de la serie de los neonicotinoides, al menos un favorecedor de la penetración de los alcoholetoxilatos de fórmula (I), al menos un aceite vegetal, al menos un tensioactivo y uno o varios aditivos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 025/004

Expediente 07 109 906 1er Art 45

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 6 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

La reivindicación 5 consiste en un procedimiento para la lucha contra los insectos, caracterizado porque se aplica un concentrado en suspensión, según la reivindicación 1 y/o 2, diluido o no diluido, sobre los insectos o sobre su medio ambiente de tal manera que actúe sobre los insectos una cantidad insecticidamente activo del producto activo contenido. Es evidente que la llamada etapa de "aplica un concentrado en suspensión" corresponde a la forma de usar el concentrado en suspensión, aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque debería establecer el tipo de compuestos comprendidos de acuerdo con la materia reclamada, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 2 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto que los ensayos sólo hacen referencia a imidacloprid como agente activo y oleato de polioxietilen-sorbitol como favorecedor de la penetración. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En las reivindicaciones 1, 3 y 4 la expresión "al menos un" precediendo una característica no es concisa, porque hace opcional a las características, los componentes, etc., y no permite delimitar el alcance de la reivindicación. Se sugiere cambiar el término.

Las reivindicaciones 2 y 4 no son claras, puesto que el termino "uno o varios" en los aditivos, no permite especificar cuantos aditivos comprende los concentrados en suspensión de base oleaginosa. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias y definir de manera inequívoca los componentes que hacen parte de la base oleaginosa.

Las reivindicaciones 1, 3 y 4 no son concisas puesto que mencionan insecticidas de la serie de los neonicotinoides; pero esta familia de insecticidas abarca muchos compuestos, además no deben definirse sólo en términos de su función sino por su nombre común o IUPAC. Se sugiere delimitar la invención a los compuestos que se presentan en las realizaciones preferidas.

Las reivindicaciones 1 a 4 no son concisas puesto que mencionan agentes de diferente función tales como "auxiliares de la dispersión no iónico", "agentes auxiliares de la dispersión aniónico", "agentes emulsionantes", "agentes inhibidores de la espuma", "agentes para la conservación", "agentes inhibidores de la espuma", "agentes de los oxidantes", "de los colorantes", "de los materiales de carga", "de los inertes", etc.; sin embargo, estos términos abarcan muchos compuestos de diferente naturaleza química y física, además se debe tener en cuenta que las composiciones y sus compuestos no deben definirse sólo en términos de su función sino por su nombre común o IUPAC.

En las reivindicaciones 3 y 4 mencionan un procedimiento, pero este hace referencia a solo un paso de mezclado de los componentes de la composición, sin embargo no se establece el orden de adición, ni las cantidades y condiciones para llevar a cabo dicho procedimiento, además se encuentra la expresión "y, en caso dado" la cual no es clara puesto que no se determina en que caso de desarrolla el paso.

El objeto de las reivindicaciones 3 y 4 es el mismo proceso, por tal razón se sugiere eliminar una de estas reivindicaciones.

Descripción

En el capítulo descriptivo (folios 81 – 83) se mencionan marcas registradas, tales como, Confidor SL200, OD200, Atplus S10, Atplus UCL, se sugiere modificar de tal manera que se establezca de manera inequívoca su estructura o características químicas para que pueda ser reproducible la invención.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Abril 20 de 2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CA2451130	Oil-based suspension concentrates	03/Enero/2003

D1:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030103&CC=CA&NR=2451130A1&KC=A1divulga (página 1, renglones 24 – 31; página 2, renglones 1 – 7; página 6, renglones 7 – 30; página 7; página 9, renglón 24; página 10, renglones 3 – 6, 12 y 14) un concentrado en suspensión a base de aceite, que comprende al menos un compuesto agroquímicamente activo , tal como insecticida (Imidacloprid, Nitenpyram, Thiacloprid, Thiamethoxam) entre otros, un promotor de penetración de la serie de alcohol alcóxilatos de fórmula (Ia) $R-O-(EO)_n-H$, al menos un aceite vegetal y al menos un tensioactivo no iónico o ayudante de dispersión y/o un tensioactivo aniónico o ayudante de dispersión, opcionalmente uno o mas aditivos.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La **reivindicación 1** consiste en: Concentrados en suspensión de base oleaginosa, que comprenden al menos un insecticida de la serie de los neonicotinoides, al menos un favorecedor de la penetración de la serie de los Expediente 07 109 906 1er Art 45

alcoholetoxilatos de la fórmula (I)



en la que R significa alquilo con 8 a 15 átomos de carbono ramificado o no ramificado; m significa 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15; R' significa hidrógeno o alquilo con 1 a 6 átomos de carbono y E significa CH₂-CH₂, al menos un aceite vegetal, al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersión no iónico y/o al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersión aniónico.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Concentrados en suspensión de base oleaginosa, que comprenden al menos un insecticida de la serie de los neonicotinoides,	Concentrado en suspensión a base de aceite, que comprende al menos un insecticida como Imidacloprid, Nitenpyram, Thiacloprid, Thiamethoxam entre otros
al menos un favorecedor de la penetración de la serie de los alcoholetoxilatos de la fórmula (I) $R-O-(EO)_m-R'$	Promotor de penetración de la serie de alcanol alcoxilatos de formula (Ia) $R-O-(-EO)_n-H$
R significa alquilo con 8 a 15 átomos de carbono ramificado o no ramificado	R significa alquilo de cadena lineal o ramificada con 4 a 20 atomos de carbono
m significa 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15	n representa numeros de 2 a 20
R' significa hidrógeno o alquilo con 1 a 6 átomos de carbono	H
E significa CH ₂ -CH ₂	EO representa -CH ₂ -CH ₂ -O-
Al menos un aceite vegetal	Al menos un aceite vegetal
Al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersiónno iónicoy/o al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersión aniónico.	Al menos un tensioactivo no ionico o ayudante de dispersión y/o un tensioactivo anionico o ayudante de dispersión

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un concentrado en suspensión a base de aceite (página 1, renglón 24), que comprende al menos un insecticida como Imidacloprid, Nitenpyram, Thiacloprid, Thiamethoxam entre otros que corresponden a agentes neonicotinoides (página 6, renglones 7 – 30 y página 7, renglones 1-33), un Promotor de penetración de la serie de alcanol alcoxilatos de formula (Ia) $R-O-(-EO)_n-H$ (página 10, renglones 3 – 6), en la que R significa alquilo de cadena lineal o ramificada con 4 a 20 átomos de carbono (página 9, renglón 24), n representa números de 2 a 20 (Página 10, renglón 14), EO representa -CH₂-CH₂-O- (página 10, renglón 12), al menos un aceite vegetal (página 1, renglón 31) y al menos un tensioactivo no iónico o ayudante de dispersión y/o un tensioactivo aniónico o ayudante de dispersión (página 2, renglones 1 – 2) y opcionalmente uno o mas aditivos (página 2, renglones 5 – 7).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La **reivindicación 3** consiste en un procedimiento para la obtención de concentrados en suspensión según la reivindicación 1, caracterizado porque se mezclan entre sí:

- al menos un insecticida de la serie de los neonicotinoides,
- al menos un favorecedor de la penetración de la serie de los alcoholetoxilatos de la fórmula (I) $R-O-(EO)_m-R'$ (I) (ver folio 86)
 - ✓ al menos un aceite vegetal,
 - ✓ Al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersión no iónico y/o al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersión aniónico.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un Procedimiento	Un proceso para la preparación de estas formulaciones
Caracterizado por mezclar al menos un insecticida	Caracterizado por mezclar al menos un insecticida como Imidacloprid, Nitenpyram, Thiacloprid, Thiamethoxam entre otros
Al menos un favorecedor de la penetración de la serie de los alcoholetoxilatos de la fórmula (I) $R-O-(EO)_m-R'$ (I)	Promotor de penetración de la serie de alcanol alcoxilatos de formula (Ia) $R-O-(EO)_n-H$ (Ia)
R significa alquilo con 8 a 15 átomos de carbono ramificado o no ramificado	R significa alquilo de cadena lineal o ramificada con 4 a 20 átomos de carbono
m significa 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15	n representa números de 2 a 20
R' significa hidrógeno o alquilo con 1 a 6 átomos de carbono	H
E significa CH ₂ -CH ₂	EO representa -CH ₂ -CH ₂ -O-
O	
Al menos un aceite vegetal	Al menos un aceite vegetal
Al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersiónno iónico y/o al menos un tensioactivo o bien agente auxiliar de la dispersión aniónico.	Al menos un tensioactivo no iónico o ayudante de dispersión y/o un tensioactivo aniónico o ayudante de dispersión

Las características **esenciales** del procedimiento de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un proceso para la preparación de estas formulaciones, concentrados en suspensión a base de aceite (página 1, renglón 4), caracterizado por mezclar al menos un insecticida como Imidacloprid, Nitenpyram, Thiacloprid, Thiamethoxam entre otros (página 6, renglones 7 – 30; página 7, renglones 1 – 33), un promotor de penetración de la serie de alcanol alcoxilatos de formula (Ia) $R-O-(EO)_n-H$ (página 10, renglones 3 – 6), en la que R significa alquilo de cadena lineal o ramificada con 4 a 20 átomos de carbono (página 9, renglón 24), n representa números de 2 a 20 (página 10, renglón 14), EO representa -CH₂-CH₂-O- (página 10, renglón 12), al menos un aceite vegetal (página 1, renglón 31) y al menos un tensioactivo no iónico o ayudante de dispersión y/o un tensioactivo aniónico o ayudante de dispersión (página 2, renglones 1 – 2). Para llevar a cabo el procedimiento, se usan equipos adecuados para la mezcla y molienda para preparación de las formulaciones de concentrados en suspensión a base de aceite (página 16, renglones 14 – 16).

En consecuencia, la reivindicación 3 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

8. Conclusión

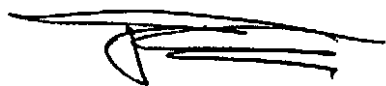
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CA2451130	1 – 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
21 MAR. 2012

Elaborado por: Mayra A. Quintero Valbuena
 Revisado por: Ana Delia Pinzón García